

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13798.

VISTO:

El Expediente N.º OE-7044-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales en tierras de dominio municipal y provincial con un alto grado de consolidación.

Que entre estos asentamientos se encuentra el sector Confluencia, ubicado al Sureste de la ciudad de Neuquén, delimitado al Norte por el arroyo Villa María, por el Este la calle Obrero Argentino, al Sur la calle Boerr y al Oeste la calle Darwin, del barrio Confluencia Urbana, comprendiendo los sectores Paimún, Tres Arroyos, Despo y La Amistad, albergando un total de 399 familias, ubicadas sobre sectores de diferentes características urbanas y completamiento de servicios.

Que el sector Confluencia se ubica en parte sobre los lotes 68AB2 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-094-6792 y 68AB3 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-094-6998 cedidos por parte del Municipio al organismo E.P.A.S. por Ordenanza N.º 6996, haciéndose necesario el avance sobre los acuerdos que posibiliten la regularización del loteo.

Que el sector Confluencia se ubica en parte también sobre la Reserva Fiscal de la Chacra 69 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2588 y el Espacio Verde de la Chacra 69 con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2392, haciéndose necesaria la desafectación del uso de los mismos.

Que estos asentamientos fueron tratados en diferentes instancias por el Municipio, en particular en Noviembre de 2008, con participación de representantes del Gobierno Provincial, Municipal, Defensoría del Pueblo, CGT y Vecinos, avalándose la generación del loteo Paimún en particular.

Que se han determinado los sectores viables de regularización, las áreas vulnerables y medidas mitigadoras, reflejados en el plano "Modelo Urbano" y el "Plan de Gestión" para el Desarrollo de este modelo urbano.

Que se puede observar en muchos casos la precariedad de las construcciones existentes, que debido a su carácter informal y falta de asistencia técnica, ponen en riesgo la seguridad de las personas y bienes, haciéndose necesario la adecuación de las mismas a lo establecido en la normativa vigente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 019/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización del sector denominado Confluencia, ubicado al Sureste, que comprende los sectores Paimún, Tres Arroyos, Despo y La Amistad, delimitado al Norte por el arroyo Villa María, por el Este la calle Obrero Argentino, al Sur la calle Boerr y al Oeste la calle Darwin, del barrio Confluencia Urbana, con asignación de zona RGM2, conforme surge del Anexo I Modelo Urbano y Anexo II Plan de Acción, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2): DESAFÉCTASE del uso Reserva Fiscal, el Lote de la Chacra 69 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2588-0000, con una superficie total de 1180,75 m2.

Artículo 3): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como Lote de la Chacra 69 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2588-0000, con una superficie total de 1180,75 m2.

Artículo 4): DESAFÉCTASE del uso Espacio Verde el Lote de la Chacra 69 que se identifica con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2392-0000, con una superficie total de 3469,75m2.

Artículo 5): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como Lote de la Chacra 69 que se identifica con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-080-2392-0000, con una superficie total de 3469,75m2.

Artículo 6): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura de los inmuebles designados en la presente ordenanza, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente para la situación edilicia particular existente a la fecha de la aprobación de la presente norma.

Artículo 7): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir a los beneficiarios de cada lote iniciar los trámites pertinentes de regularización de las construcciones ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la Mensura.

Artículo 8): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos la normativa vigente, especificando en el mismo que los lotes deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.

Artículo 9): ESTABLÉCESE como precio de venta, el de fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago, la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 10): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta de los lotes, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos y honorarios que demande dicha operación.

Artículo 11): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

Artículo 12): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, y/o de la normativa vigente de venta de lotes, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

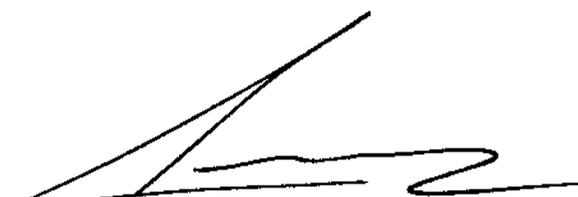
Artículo 13): AUTORIZASE a la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados a evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, como asimismo adecuar el Plano de Ordenamiento Urbano Ambiental y su expresión física, la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras, con la justificación técnica correspondiente.

Artículo 14): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.º OE-7014-G-2017, OE-7016-G-2017, OE-7043-M-2017, OE-7044-M-2017).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



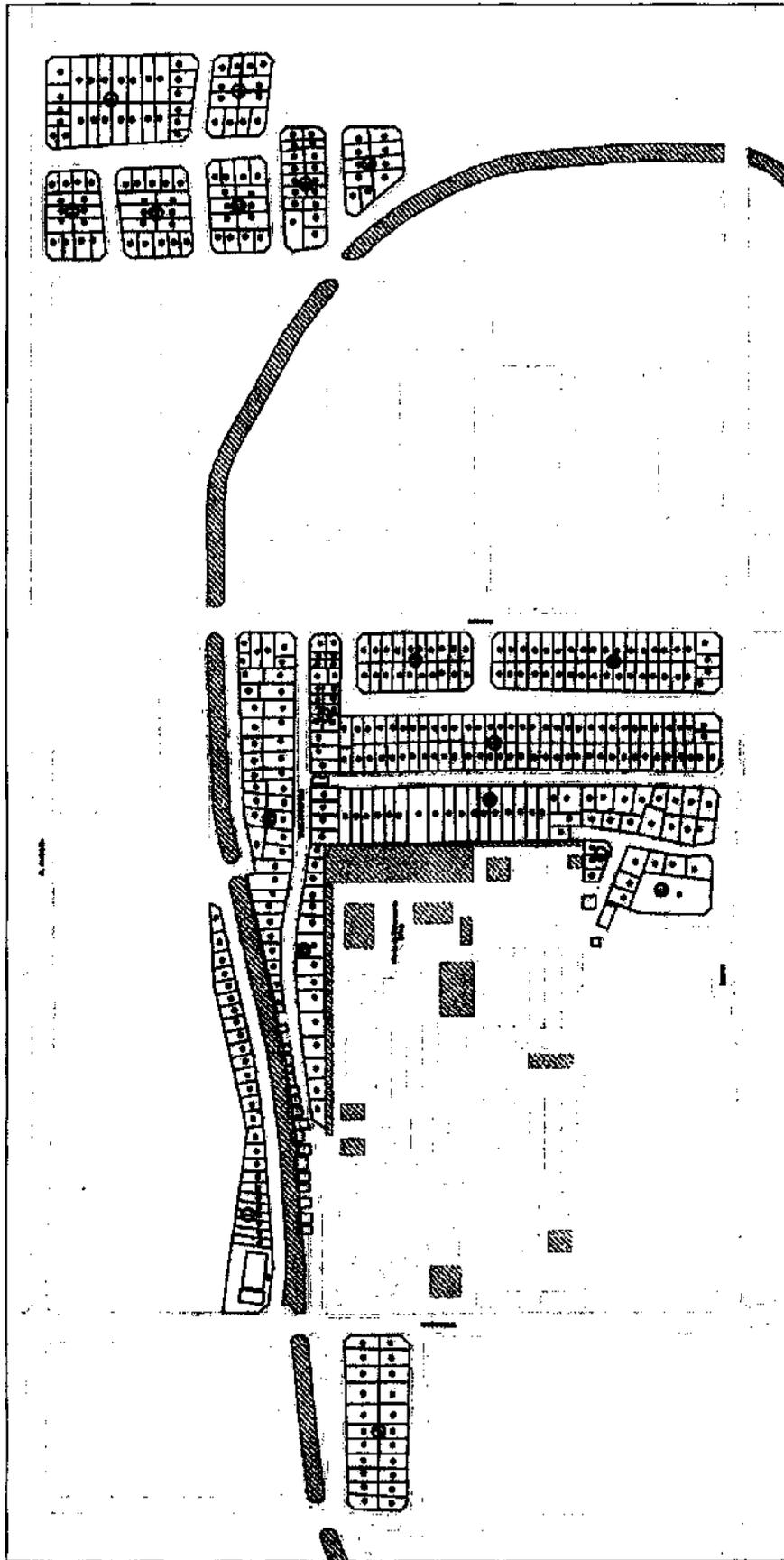
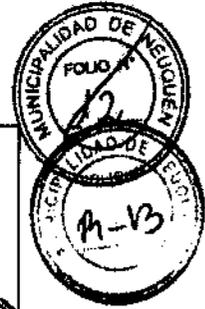
Ordenanza Municipal N° 13788 / 2018.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-7014-G-17 y Adjuntos

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2243

Fecha 17 / 07 / 2019

5. Modelo Urbano - Anexo I.

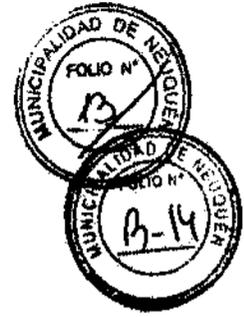


Prefiguración urbana

En rojo las viviendas a relocalizar.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEQUEÉN
Abog. JUAN MARCELO APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

6. Plan de Acción – Anexo II.



Plan de Divulgación del Proyecto de Regularización.

Exposición de los diferentes componentes y fases del Proyecto a la población del sector.
Concientización de los derechos y deberes urbanos ambientales adquiridos.
Notificación a los vecinos de la obligación de realizar los trámites pertinentes ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Gestión a cargo de la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Plazo de ejecución: 30 días.

Realización de la Mensura de la urbanización acorde al plano "Modelo Urbano" que figura como "Anexo I". Formulación y tramitación del plano de Mensura del sector ante el Órgano Ejecutivo Municipal. Obtención del Registro Definitivo a fin de proceder con la adjudicación en venta de los lotes a sus ocupantes.

Gestión a cargo de la Subsecretaría de Tierras.

Monitoreo: Dirección General de Catastro, Agrimensura y SITUN.

Plazo de ejecución: 120 días.

Resolución Dominial

Derogación de las Ordenanzas 4526 y 6996 (parcial) y formulación de una nueva cesión a favor del EPAS de la superficie que ocupa actualmente la planta.

Gestión por parte de los Organismos Provinciales de la factibilidad de mensura del nuevo lote generado, y cesión de la porción que ocupa el asentamiento al Municipio.

Desafectación del uso de Espacio Verde y Reserva fiscal de los lotes que ocupa el asentamiento La Amistad.

Gestión a cargo de la Dirección de Tierras Provincial y Subsecretaría de Tierras del Municipio.

Plazo de ejecución: 90 días.

Gestión y aprobación de proyectos de Redes de Infraestructura

Tramitación de Factibilidades de Servicios otorgadas por los entes prestadores, Agua, Cloacas, Electricidad, Gas. Realización de los proyectos específicos y aprobación de los mismos por los entes prestatarios.

Gestión a cargo de la Secretaría de la Subsecretaría de Tierras.

Monitoreo: Dirección de Infraestructuras. Secretaría de Obras Públicas.

Plazo de ejecución: Factibilidades: 30 días. Proyectos: 90 días.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEVOLEDA
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Proyecto de Saneamiento Pluvioatuvlional

Proyectos específicos de rasantes, cordón cuneta, readecuación del canal Villa María, etc., en correspondencia con los proyectos existentes regulados por la Secretaría de Obras Públicas. Gestión a cargo de la Secretaría de la Subsecretaría de Tierras.
Monitoreo: Dirección de Infraestructuras. Secretaría de Obras Públicas.

Plazo de ejecución: 60 días.

Obras: plazos a definir según proyectos específicos.

Relocalización de viviendas que interfieren en el desarrollo de los proyectos y obras propuestos.

Formulación de un Plan que contenga los lineamientos básicos de abordaje;
Concientización y acuerdos con la población afectada, y participación de organismos relacionados a la temática. Reubicación de las familias y acondicionamiento de los terrenos vacantes para el fin establecido.

Gestión a cargo de la Subsecretaría de Tierras

Monitoreo: Dirección General de Desarrollo Urbano y Territorial.

Plazo de ejecución: 60 días.

Plan de Forestación de Planta Tronador

Formulación del Acuerdo entre Municipio y EPAS para la realización de Proyecto y Ejecución de Forestación de planta de tratamiento cloacal Tronador.

Plazo de ejecución: 30 días.

Gestión a cargo de la Subsecretaría de Tierras.

Modificación de traza de salida de efluentes de Planta Tronador

Formulación del Acuerdo entre Municipio y EPAS para la realización del Proyecto y Ejecución de modificación de traza de salida de efluentes de planta de tratamiento cloacal Tronador.

Tronador.

Gestión a cargo de la Subsecretaría de Tierras.

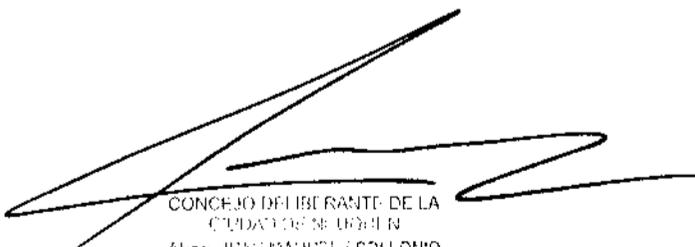
Plazo de ejecución: 30 días.

Gestión del completamiento del sistema de recolección de residuos sólidos

A cargo de Dirección Municipal De Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana. Implementación del programa "Neuquén Recicla" a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Monitoreo: Subsecretaría de Medio Ambiente.

Plazo de ejecución: 60 días


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECUTOR FISCAL LEGISLATIVO